



**Acuerdo Nro.45-C-
11 de mayo de 2020**

**Por medio del cual se adicionan los Artículos 7, 8, 9, 10 y 11 del
Acuerdo 629 de 2015 del Consejo Académico**

**El Consejo Académico de la Universidad Autónoma
Latinoamericana UNAULA, en uso de sus facultades legales y
estatutarias y,**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que Colombia atraviesa por una emergencia sanitaria que implicó un distanciamiento social con impacto en el desarrollo presencial de los programas de especialización, los cuales con motivo de la mencionada emergencia debieron continuar su desarrollo remoto mediante el uso de las plataformas tecnológicas.

SEGUNDO. Que para que el estudiante pueda graduarse de una especialización debe cumplir con uno de los requisitos de grado adoptados en la Universidad en el Acuerdo 629 de 2015, dentro de los cuales se encuentra la pasantía.

TERCERO. Que las pasantías se desarrollan tradicionalmente de forma presencial en organizaciones públicas o privadas.

CUARTO. Que las organizaciones públicas o privadas se encuentran, con motivo de la emergencia sanitaria, con receso de su dinámica presencial y en su lugar han activado dinámicas digitales como el teletrabajo, el comercio electrónico, las audiencias virtuales, entre otras prácticas digitales.

QUINTO. Que por virtud del desarrollo remoto de los módulos de las especializaciones, así como de la activación del teletrabajo, el comercio electrónico, la justicia digital y las necesidades digitales del común de las organizaciones, la Universidad Autónoma Latinoamericana encuentra pertinente ampliar la figura de la pasantía para procurar que esta no

solo se desarrolló de forma presencial, sino que el estudiante pueda desarrollar la tele pasantía.

SEXTO. Que dado lo expuesto, se hace necesario adicionar con la figura de la tele pasantía el Acuerdo 629 de 2015 producido por este Consejo Académico.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. El Artículo sexto del Acuerdo 629 de 2015 quedará así:

Artículo Sexto: Adoptar los procedimientos guía para la aprobación de la opción de grado en la modalidad de pasantía que puede ser presencial o tele pasantía.

La pasantía presencial y la tele pasantía se definen como la actividad académica o administrativa que desarrolla un estudiante de especialización en una organización (pública o privada), que bien puede ser del sector político, social, económico, judicial, cultural, ecuménico, educativo, seguridad social, penitenciario y carcelario, telecomunicaciones, digital, cibernético, entre otros.

La actividad académica o administrativa que permite desarrollar la pasantía presencial o la tele pasantía debe ser afín con el programa de especialización en el cual se forma el estudiante y tiene como objetivo profundizar y potenciar sus saberes y habilidades en la disciplina a la que pertenece la especialización.

Cuando se trate de tele pasantía, esta la desarrollará el estudiante a través de las mediaciones tecnológicas sustentadas en las normas que regulan el teletrabajo, el comercio electrónico, la virtualidad, los trámites en línea, entre otras formas digitales reguladas o que se regulen.

Artículo 2º. El Artículo séptimo del Acuerdo 629 de 2015 quedará así:

Artículo Séptimo: Condiciones generales de la pasantía presencial y la tele pasantía. El estudiante de cualquier programa de especialización puede realizar su pasantía o tele pasantía en:



> La Universidad Autónoma Latinoamericana siempre que medie oferta institucional para el desarrollo de pasantías o tele pasantías para especialistas en áreas académicas o administrativas.

> Organizaciones públicas o privadas, del orden social, político, social, económico, judicial, cultural, ecuménico, educativo, seguridad social, penitenciario y carcelario, telecomunicaciones, digital, cibernético, entre otros, que requieran pasantes o tele pasantes a la universidad (los requerimientos deben ser afines a las áreas de formación del posgrado que cursa el estudiante)

> Su lugar de trabajo siempre y cuando demuestre el diseño o implementación de: innovación generada en la gestión empresarial, de procesos, procedimientos, prácticas o servicios; innovación pedagógica; aporte a una regulación, norma, reglamento o legislación; o desarrollo de un proyecto de intervención, investigación o acción.

Las actividades desarrolladas se deben demostrar mediante la presentación de un informe técnico o científico de las funciones ejecutadas y evaluación de desempeño del superior a cargo.

Cuando el estudiante opte por la tele pasantía, además debe garantizar que la desarrollará por las plataformas tecnológicas y que el objeto de la tele pasantía será eminentemente en asuntos digitales.

Artículo 3º. El Artículo octavo del Acuerdo 629 de 2015, quedará así:

Artículo Octavo: Formulación de la pasantía presencial y tele pasantía. En las especializaciones, la formulación de la pasantía y la tele pasantía debe desarrollarse de la siguiente manera:

> El estudiante debe informar al coordinador académico el lugar en el que desarrollará su pasantía o tele pasantía.

> Se debe suscribir un convenio de cooperación académica entre la Universidad y la Organización en la que el estudiante vaya a desarrollar la pasantía o tele pasantía en el que se define:

- Nombre de la organización en la que el estudiante desarrollará su pasantía o tele pasantía, dependencia y nombre de la persona encargada.



- Las actividades que desarrollará el pasante o el tele pasante
- Los recursos con los que cuenta el pasante o la tele pasante para el desarrollo de sus actividades en la organización
- Los compromisos o resultados que se esperan con el desarrollo de la pasantía presencial o la tele pasantía

Artículo 4º. El Artículo Noveno del mencionado Acuerdo, quedará así:

Artículo Noveno. Asesoría de la pasantía presencial y la tele pasantía. El asesoramiento durante el desarrollo de la pasantía presencial o la tele pasantía estará a cargo de los coordinadores académicos de programa y cuando se trate de la tele pasantía el Coordinador se apoyará en la Dirección TIC para poder tener claridad sobre los conceptos técnicos, lo que representa la posibilidad de acompañamiento directo desde el Programa, la continuidad en la profundización y fortalecimiento de destrezas, habilidades y saberes, la sistematicidad en los encuentros y el fortalecimiento de la estructura curricular de los programas académicos.

Las asesorías deben registrarse en las planillas de seguimiento y presentarse periódicamente un informe a la Escuela de Posgrados.

Artículo 5º. El Artículo Décimo del Acuerdo 629 de 2015, quedará así:

Artículo Décimo: Evaluación de la pasantía presencial y la tele pasantía como opción de grado. Una vez haya culminado la pasantía presencial o la tele pasantía y el estudiante haya entregado los informes técnicos o científicos y las certificaciones que se requieran, los coordinadores de los programas deben presentar un concepto de aprobación a la Decanatura de la Escuela de Posgrados, anexando un documento en el que se describa la relevancia del tema desarrollado y la pertinencia para el programa académico.

Cuando se trate de la tele pasantía, el informe deberá ir acompañado del concepto técnico de la Dirección TIC de la Universidad en relación con que las plataformas tecnológicas usadas por el tele pasante y el objeto de la tele pasantía si responde a asuntos eminentemente digitales.

Artículo 6º. El Artículo décimo Primero del Acuerdo 629 de 2015, quedará así:

Artículo Décimo Primero: Definición del Informe Técnico o Científico. El informe técnico o científico a que se refiere el artículo anterior, dará cuenta de las acciones profesionales emprendidas por un individuo, de forma práctica, en cumplimiento de sus funciones en una empresa o entidad, pública o privada, con el objetivo de diagnosticar una situación problemática específica y proponer recomendaciones que permitan solucionarla.

Cuando se trata de tele pasantía el diagnóstico debe obedecer a temas eminentemente digitales y las propuestas de solución estar en idéntica armonía con ellos y con el objeto de la tele pasantía.

Estructura del informe técnico o científico:

- Presentación o Título del informe o Persona que lo elabora o Persona a quien reporta o Cargo a quien reporta o Empresa o entidad
- Antecedentes o Descripción del contexto en el que se encuentra el área específica a la que se vincula, en una entidad o empresa, cargo, funciones asignadas y propósitos para el desempeño de esas funciones.
- Desarrollo o Identificación y diagnóstico del Problema o la situación problemática (causas) que encontró en el desarrollo de las funciones y descripción de las acciones emprendidas para solucionarlas.
- Conclusiones
 - o Aportes profesionales y acciones de mejoras al proceso o funciones en las que se desempeñó.
- Anexos
 - o Certificado, firmado por el jefe directo, en el que se describa la calidad del informe técnico o científico presentado por el estudiante y sus potencialidades para la implementación en la empresa o entidad, pública o privada, para la que se elaboró el mismo.

Artículo 7º. Los demás artículos del Acuerdo No. 629 de 2015 del Consejo Académico, conservan su tenor literal.



UNAULA®
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector

CARLOS ALBERTO MEJÍA ALVAREZ
Secretario General